

RANCAGUA , 25 MAY. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2182

VISTOS:

1. Constitución Política de la Republica, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38.
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. D.S. Nº 10 (V. y U.) de 2015 que regula el Programa de Habitabilidad Rural.
7. Resolución Exenta Nº 9521 de fecha 22.11.2018, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II en las modalidades mejoramiento y ampliación de viviendas existentes y mejoramiento del entorno y equipamiento comunitario, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. Nº 10 (v. y u.) de 2015, y sus modificaciones a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva.
8. Resolución Exenta Nº 438 de fecha 01.02.2019, que modifica Resolución Exenta Nº 9521 (v. y u.) de fecha 22 de noviembre de 2018 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios habitacionales de título II, en las modalidades mejoramiento y ampliación de viviendas existentes y mejoramiento del entorno y equipamiento comunitario, del Programa de Habitabilidad Rural regulado por el D.S. Nº 10 (V. Y U.), de 2015 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual y colectiva y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
9. Resolución Exenta Nº 1065 de fecha 09.06.2020, que Aprueba Proyecto seleccionado mediante Resolución Exenta Nº438 de fecha 01.02.2019 del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. Nº10 (v. y u.), de 2015, título II, modalidad mejoramiento y ampliación de viviendas existentes.
10. Certificado de Fianza Nº B0078023-01 Soc. de Garantía MásAva, de fecha 02 de agosto de 2021, por un monto de 6,60 UF con fecha de vencimiento el 03 de febrero del 2022, suscrita por Mario Guerra Muñoz Rut: [REDACTED] e ingresada a este Servicio con el objeto de responder a la buena ejecución de las obras y su buen comportamiento, Res. asignación 428 de 25.01.2017/MAVE [REDACTED] 02 Beneficiarios.
11. Comprobante de Ingreso SERVIU Nº 18904 de fecha 17 de febrero del 2022 por la suma de \$206.569.-, correspondiente al monto de la garantía mencionada en el visto 10.
12. Oficio Ordinario Nº147, de fecha 19 de enero del 2022, notificando a MASVAL S.A.G.R. del cobro del certificado de fianza indicado en el visto 10.
13. Certificado de la Buena Ejecución, de fecha abril 2022, emitido por la entidad de Gestión Rural de la comuna de [REDACTED] el cual indica que no existen reclamos un año posterior a la recepción de los proyectos.
14. Informes Técnico de devolución de garantía, suscrito por el Supervisor de Obras Don Marco A. Pérez Farías de fecha 11 de mayo del 2022, en el cual consta que el contratista ha dado cumplimiento al proyecto, al D.S. Nº10.

15. Resolución Nº7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº16 de fecha 30 de noviembre del 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a. El documento en garantía Nº B0078023-01, citado en el visto 10, de la presente resolución, que responde a la buena ejecución de las obras y su buen comportamiento, Res. asignación 428 de 25.01.2017/MAVE [REDACTED] 02 Beneficiarios.
- b. Certificado de la Buena Ejecución, de fecha abril 2022, emitido por la entidad de Gestión Rural de la comuna de [REDACTED] el cual indica que no existen reclamos un año posterior a la recepción de los proyectos.
- c. Resolución Nº7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- d. Las facultades otorgadas por el D.S. Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Resolución Exenta RA Nº116799/126/2020, del 02 de julio de 2020, Resolución Exenta Nº2170 de fecha 02.08.2010 modificada por la Resolución Exenta Nº 4073 de fecha 11.09.2014 todas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **DEVUÉLVASE** a Mario Guerra Muñoz Rut: [REDACTED] la suma de \$ 206.569.- correspondiente al valor de la garantía que responde a la buena ejecución de las obras y su buen comportamiento, Res. asignación 428 de 25.01.2017/MAVE [REDACTED] 02 Beneficiarios.
2. El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
JEFE (S) DEPARTAMENTO TECNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION

RLH/CAA/FTT/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU
- DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPTO. TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- SECCIÓN CONTABILIDAD
- OFICINA SERVIU SANTA CRUZ
- SECCION VIVIENDA Y CIUDAD
- OFICINA DE PARTES SERVIU

